

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

Todo accidente escolar se rige por el decreto supremo N° 313 lo que implica que todo alumno que presente un accidente escolar, en el establecimiento o en los trayectos de desplazamiento desde o hacia hogar o establecimiento queda bajo la cobertura del seguro escolar, el cual se activa al momento de recibir el apoderado en el establecimiento y posteriormente presentar en el servicio de urgencias, el documento de declaración individual de accidente escolar que debe acompañar a todo alumno que sufra un accidente escolar.

El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Los administradores de este seguro son:

1. Las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes otorgan las prestaciones médicas gratuitas.
2. El Instituto de Seguridad Laboral ISL (Ex INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.
3. La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social.

Protege a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación parvularia, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria.

Cobertura: Cubre accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.

Cuando un accidente escolar se presenta al interior del establecimiento se procederá de la siguiente forma:

ACCIDENTES LEVES

Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

Cuando el accidente ocurra durante el horario de clases, es el profesor a cargo del curso quien debe solicitar de inmediato la presencia del inspector o paradocente del nivel, informándole todos los detalles del accidente.

Desde ahí el inspector trasladará al alumno a las dependencias de enfermería para evaluación del accidente. Junto con esto él inspector deberá informar, mediante llamado telefónico, a los apoderados solicitando su presencia en el establecimiento, para que traslade al alumno al servicio de urgencias más cercano.

De acceder al retiro del estudiante, se procederá a solicitar el llenado y firma de la declaración individual de accidente escolar, la cual debe ser entregada al apoderado.

Si el accidente escolar ocurre en horario de recreo, será responsabilidad del inspector o paradocente del nivel a quien se le haya asignado el sector en que ocurrió el accidente, evaluar

al alumno en enfermería, para proceder a realizar el llamado telefónico informando la situación al apoderado, solicitando su presencia en el establecimiento.

De acceder al retiro del estudiante, se procederá a solicitar el llenado y firma de la declaración individual de accidente escolar, la cual debe ser entregada al apoderado.

ACCIDENTES GRAVES

Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

En caso de accidente escolar grave, el primer funcionario (asistente de la educación, inspector, profesor o directivo) que observe o sea informado de la ocurrencia de un accidente grave, debe de inmediato tomar las siguientes medidas:

- a) Solicitar ayuda inmediata de otro funcionario más cercano.
- b) Dirigirse a secretaria y solicitar, ante el servicio de salud, la inmediata presencia de una ambulancia en el establecimiento.
- c) Solicitar la presencia del inspector y/o paraprofesor quien hará la evaluación de la situación y acompañará al accidentado durante el procedimiento de emergencia.
- d) Informar la situación al apoderado mediante llamado telefónico.
- e) Informar a dirección o miembro del Consejo Directivo la situación acontecida.
- f) Solicitar el llenado y firma de la declaración individual de accidente escolar al apoderado.

NOTA: EL TRASLADO DE ALUMNOS ACCIDENTADO DESDE EL ESTABLECIMIENTO AL SERVICIO DE EMERGENCIA SOLO PUEDE SER REALIZADO POR EL APODERADO, O POR LA AMBULANCIA DEL SERVICIO DE URGENCIAS, BOMBEROS O CARABINEROS.

PARA FUNCIONARIOS

En caso en que el accidentado sea funcionario de nuestro establecimiento, queda cubierto por las disposiciones del decreto supremo N° 313, en casos como este se debe proceder, llenando el formulario de solicitud de atención de emergencias, derivando al accidentado al IST. dependiendo de la gravedad de las lesiones se solicitará la presencia de una ambulancia donde será acompañado por un funcionario del establecimiento.